

RESOLUCIÓN N° 0684 30 DIC 2024

“Por medio de la cual se Prorroga el término de una obligación establecida mediante Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024 otorgada a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5,”

La d Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2023 se otorgó a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado Villa Cruz, ubicado en la vereda La Estación, jurisdicción del Municipio de Chiriguana- Cesar.

Que en el numeral noveno (9) del Artículo tercero de la resolución supradicha se impuso como dentro de la obligación lo siguiente: **“Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación”**

Que la señora MARIA DE GRACIA CANDAU SANCHÉZ DE YBARGUEN identificada con CE No. 6296154, actuando en calidad de Representante Legal de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-, solicitó a CORPOCESAR en fecha 15 de octubre de 2023 a través de Ventanilla Única de Tramites y Correspondencia Externa con No. 12103, solicitud de prórroga por el término de seis (6) meses para la presentación del plan de ejecución de la compensación biótica establecida mediante Resolución No.0289 del 24 de mayo de 2024.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGRF 3100 No. 534 de fecha 21 de noviembre de 2024, la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal, solicitó al profesional evaluador JAMES FERLEY CASTAÑEDA TORRES/ Ingeniero Forestal, Profesional de Apoyo para que en su buen entender en el tema analizara las consideraciones expuestas emitiera concepto técnico para la viabilidad de lo requerido en fecha 15 de octubre de la presente anualidad.

Que el en fecha 28 de noviembre se emitió concepto técnico para viabilidad de la prórroga resultante del análisis ambiental, del cual se extrae de su contenido lo siguiente:

En relación con el Radicado 12103 del 15 de octubre de 2024 “Solicitud de Prorroga de autorización de aprovechamiento forestal según resolución No. 0289 del 24 de mayo del 2024” a la empresa ATLANTICA HIC RENOVABLES

Al realizar una lectura detallada del radicado en cuestión, la solicitud que se hace es la de “PRINCIPAL. De manera respetuosa solicitamos se nos conceda prórroga por el termino de seis (6) meses para la presentación del plan de ejecución de la compensación biótica establecida mediante la Resolución No. 0289 del 24 de mayo del 2024 “por medio de la cual se autoriza a Atlántica HIC Renovables a hacer el aprovechamiento forestal del predio Villa Cruz para el desarrollo del Parque Solar Sabana Solar 9.9 MW””. Difiriendo de lo que se menciona en el asunto del radicado en cuestión. Sin embargo, solo se atenderá a lo dispuesto en este párrafo.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución No **0684** de **30 DIC 2024** "Por medio de la cual se Prorroga el término de una obligación establecida mediante Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024 otorgada a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5" _____ 2

de una resolución de adjudicación de título colectivo a la comunidad, la empresa decide que el riesgo es alto concentrando sus esfuerzos en trabajar con la secretaria de agricultura del municipio en la que se identificaron proyectos de conservación y sostenibilidad ambiental de interés para el municipio:

- **Restauración de cuencas abastecedoras:** Se focalizará en la restauración de cuencas que abastecen acueductos veredales, proporcionando un beneficio crítico para el suministro de agua local
- **Siembra de plantas medicinales:** apoyo en la siembra de plantas medicinales especialmente dirigidas a las comunidades Afrodescendientes, contribuyendo a la preservación de prácticas culturales y medicinales.
- **Comercialización de especies agrícolas:** Producción de especies vegetales para su uso en la producción agrícola, contribuyendo al desarrollo económico de la región

Para lo cual la empresa está en negociaciones y acuerdos con la alcaldía municipal de Chiriguana.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de prórroga de seis meses es viable, esto debido a que aún no se han llegado a acuerdos con la alcaldía municipal, y las acciones de restauración y/o preservación aún no han sido seleccionadas.

CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE OTORGAR O NO, LA PRÓRROGA SOLICITADA

Dicho lo anterior y analizando las propuestas de prórroga se recomienda a la Coordinación para la Gestión de Recursos Forestales, la viabilidad de otorgar la prórroga, para la empresa ATLANTICA HIC RENOVABLES con identificación tributaria No.901456645-6 de 6 meses.

Que la prórroga se considera legalmente procedente por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.

Que en el informe técnico supradicho se emitió concepto positivo para la prórroga solicitada. Bajo esa óptica se considera procedente acceder a lo solicitado y prorrogar la autorización otorgada a ATLANTICA HIC RENOVABLES con identificación tributaria No.901456645-6.

Que, con relación a la vigencia del permiso, el artículo 2.2.1.1.7.12. Ibidem, dispone que la misma será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual, a su tenor, reza así:

"Artículo 55°. - La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Subrayado y negrilla

0684

30 DIC 2024

Continuación Resolución No _____ de "Por medio de la cual se Prorroga el término de una obligación establecida mediante Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024 otorgada a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5" _____ 3

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado"

Que el Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de dicho año, fijó las normas para suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública y con relación a las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos o autorizaciones de carácter administrativo, en su artículo 35 establece lo siguiente:

"Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación."

Que el artículo 209 de Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, la obligación número nueve (9) dispuesta en el Artículo tercero de la Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024 otorgada a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5.

PARAGRAFO: ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, continua sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0684

30 DIC 2024

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se Prorroga el término de una obligación establecida mediante Resolución No. 0289 de fecha 24 de mayo de 2024 otorgada a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S. con identificación tributaria No. 901456645-5" _____ 4

conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Margarita García Arevalo
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS Abogada Profesional de Apoyo	<i>Paola Valverde Campos</i>
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	<i>O. Bayona</i>
Aprobó	ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección General.	<i>Almes Granados</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGRF 028-2024

ESPACIO EN
BLANCO